

ANEXO 1

Comentarios adicionales sobre las cartas invitación del SAT

Desde el segundo semestre de 2018, el SAT ha estado enviando cartas invitación a los distribuidores automotores, donde les solicita que se les aclaren las diferencias registrados en su base de datos, entre los ingresos reportados las declaraciones fiscales de ISR y de IVA y los amparados por los CFDI de ingresos.

AMDA ha seguido negociando con la autoridad un camino que facilite dar respuesta a las mismas, y sin que esto se pueda considerar como un acuerdo definitivo, les pedimos tomar nota de lo siguiente:

a) Sobre la necesidad de un formato único.

- El SAT nos ha entregado un formato guía en Excel, el cual busca facilitar la aclaración de las diferencias.
- El formato se divide en:
 - Información reportada al SAT vía los CFDI.
 - Información reportada al SAT pero analizada por los conceptos de facturación principales del contribuyente
 - Información reportada al SAT vía las declaraciones de ISR y de IVA
- El formato pretende que los distribuidores, al utilizarlo, puedan **presentar en una forma más clara un resumen de las diferencias objeto de la carta invitación.**

Nota: El formato se acompaña como anexo 2.

B) Sobre las diferencias.

Nos mencionan que están dando directrices a los administradores locales para que estos tomen conciencia de que en estos casos las diferencias tiene que ver con las dificultades propias de la implantación del CFDI, más que con fallas en la emisión de los CFDI por parte de los distribuidores.

Recalcan que ellos no pueden limitar las facultades de revisión de los administradores locales, pero en cambio SI pueden ayudarnos enviando directrices a los administradores locales para que ellos conozcan las dificultades que se dieron con la emisión de los CFDI en este sector, principalmente las que derivaron de los tratamientos a los anticipos y los CFDI de pagos parciales, los que fueron subsanados hasta el ejercicio 2018.

Insisten en solicitarnos NO cancelar los CFDI de ingresos emitidos por concepto de anticipos y pagos parciales. La idea del formato es que se puedan explicar en el mismo las diferencias que se provocaron por estos, y otros conceptos, al emitir los CFDI.

Las diferencias relevantes que se han detectado entre los datos reportados en las declaraciones fiscales y los que ha aparecen en los CFDI emitidos son:

- Anticipos Recibidos. las primeras versiones del CFDI no contemplaban el manejo de los anticipos. En el caso del sector automotor, el SAT finalmente aprobó el esquema que se maneja en la industria, pero esto fue hasta el mes de noviembre de 2018¹.
- Recibos de caja por pagos parciales. El CFDI con complemento de pagos entró en vigor hasta el ejercicio 2018. Antes de este esquema, había una indefinición sobre el tratamiento de los pagos parciales pues el Artículo 29A, fracción VII del CFF² los hace obligatorios, mientras que los esquemas informáticos para expedir los CFDI no los contemplaban.
- CFDI de ingresos cuyos efectos se “neutralizaron” o “disminuyeron” vía CFDI de egresos. Esto fue originado por la falta de un esquema de cancelaciones, asunto que fue resuelto por el SAT hasta finales del ejercicio 2018.
- CFDI de ingresos expedidos por conceptos que se presentan en la declaración anual del contribuyente en renglones diferentes a los ingresos que se declaran, por ejemplo, los que se expiden por recuperación de gastos.
- Ingresos acumulables que no se ampararon con CFDI, por ejemplo, la ganancia inflacionaria.
- Conceptos que se incluyeron en el CFDI en algunas distribuidoras y que no constituyeron ingresos para las mismas, por ejemplo, el ISAN, etc.

c) Sobre el periodo a revisar.

Nos explican las autoridades que ellos sólo pueden mandar directrices a las administraciones locales encargadas de enviar las cartas invitación a los contribuyentes.

Por esta razón, puede suceder que en alguna parte de la república, las autoridades locales deciden solicitar información sobre un periodo corto, por ejemplo, el último trimestre, mientras que en otro lugar, el criterio sea solicitar información de los últimos cinco ejercicios.

AMDA les ha solicitado su apoyo y nos han ofrecido volver insistir en que en el envío de estas cartas invitación, las directrices a las administraciones locales desconcentradas, sean sugerirles periodos cortos a revisar y dependiendo del resultado cerrar o ampliar el rango de información a revisar.

Nos hacen ver al mismo tiempo que ellos no son autoridades rectoras, por lo que finalmente será el funcionario local el que determine el periodo a revisar.

En ese sentido, se recomienda a los distribuidores que se acerquen a las autoridades locales, y les insistan en este punto. Si el distribuidor está bien y las diferencias se han generado por aspectos como los anticipos o los CFDI de los pagos parciales, éstas se deben más a la evolución gradual del CFDI, más que a una mala actuación de los distribuidores.

Explicaciones sobre el formato propuesto por el SAT.

En el anexo 2 acompañamos el formato que nos fue entregado por el SAT.

¹ Ver circular 35/DGA/2018. Confirmación por parte del SAT del Criterio de AMDA para el tratamiento de los Anticipos.

² CFF: Código Fiscal de la Federación.

El nombre del libro Excel donde aparece es Modelo Cédula AMDA SAT.

Lo primero a comentar es eso, **sólo es un formato guía**, o sea, no es obligatorio. El contribuyente puede dar respuesta a las cartas invitación del SAT con formatos que él mismo diseñe.

La guía/formato del SAT se divide en:

- Información sobre los CFDI en poder del SAT.
- Información de los CFDI por parte del contribuyente.
- Información resumen sobre los ingresos totales.

a. Información sobre los CFDI en poder del SAT.

En la primera parte, la hoja sobre la información del CFDI es sólo un reporte donde se listan los CFDI por periodo.

Los datos solicitados van a permitir identificar el CFDI y sus importes, y son:

- UUID
 - RFC EMISOR
 - RFC RECEPTOR
 - FECHA DE EXPEDICIÓN
 - SUBTOTAL
 - IVA
 - TOTAL
 - MONEDA
 - TIPO DE CAMBIO
 - TIPO DE RELACIÓN*.
 - UUID RELACIONADO*
 - EFECTO DEL COMPROBANTE: Ingresos, egresos, CFDI complemento de pago, etc.
 - ESTADO DEL COMPROBANTE: Indicar si está vigente o cancelado.
- Nota *: Estos datos sólo proporcionarlos cuando sean aplicables, por ejemplo, en un CFDI de egresos.

Se sugiere bajar esta información del portal del SAT.

Si el distribuidor utiliza distintas series de CFDI, se sugiere elaborar una hoja por cada una de ellas.

b. Información de los CFDI por parte del contribuyente.

La segunda parte se refiere a la información que administra el contribuyente. Los datos requeridos son:

- UUID
- EMISOR
- RECEPTOR
- FECHA DE EXPEDICIÓN
- SUBTOTAL
- IVA
- TOTAL
- MONEDA
- TIPO DE CAMBIO
- CLASIFICACION COMPROBANTE
- TIPO DE RELACION
- UUID RELACIONADO
- PERÍODO ACUMULACIÓN ISR
- IMPORTE ACUMULADO ISR

- PERIODO ACUMULACIÓN IVA
- IMPORTE ACUMULADO IVA.

Como se puede observar, el reporte cuenta con información similar al reporte anterior, a la que se le agregaron los siguientes campos:

- CLASIFICACION COMPROBANTE. En este espacio el contribuyente podrá indicar si es un CFDI que ampara una venta, un anticipo, un pago parcial, etc.
- PERÍODO ACUMULACIÓN ISR e IMPORTE ACUMULADO ISR. Permitirán saber el periodo en que el contribuyente acumuló el CFDI para efectos del ISR.
- PERIODO ACUMULACIÓN IVA e IMPORTE ACUMULADO IVA. Permitirán saber el periodo en que el contribuyente acumuló el CFDI para efectos del IVA.

c) Información resumen sobre los ingresos totales.

Esta hoja a su vez se divide en tres cuadros, como sigue:

1. Cuadro IMPORTES DECLARADOS EN EL EJERCICIO.

Es un resumen de los ingresos declarados por el contribuyente, los datos solicitados son:

- PERIODO
- INGRESO NOMINAL PARA ISR
- IVA CAUSADO (COBRADO) PARA IVA

2. Cuadro DETALLE DE LOS INGRESOS DECLARADOS PARA ISR.

Se refiere a los datos mensuales declarados para efectos de los pagos provisionales del ISR, la información solicitada es:

- PERIODO
- CONCEPTO
- MONTO

El periodo a reportar debe ser mensual, con lo que se da una base para su comparación con los ingresos declarados en los pagos provisionales de ISR.

En la parte de concepto, el contribuyente podrá agrupar los importes declarados por concepto de ventas, de anticipos de egresos, etc.

En la parte del monto se refiere al monto acumulable para efectos del ISR en cada uno de estos conceptos.

3. Cuadro DETALLE DEL IVA CAUSADO DECLARADO

Los datos a proporcionar en este cuadro son:

- PERIODO
- CONCEPTO
- MONTO

El periodo a reportar debe ser mensual, lo cual coincide con los ejercicios en que se grava el IVA.

En la parte de concepto, al igual que se hizo en el cuadro del ISR, el contribuyente podrá agrupar los importes declarados por concepto de ventas, de anticipos de egresos, etc.

En la parte del monto se refiere al monto del IVA trasladado en esas operaciones.

4. Recomendaciones por parte de AMDA.

Como se mencionó desde el principio, este formato es sólo una guía, el distribuidor podrá ampliar o reducir la información solicitada conforme lo estime conveniente.

Recomendamos que las cédulas del punto 3 (cédulas resumen) se acompañen de conciliaciones que permitan a la autoridad conocer las diferencias entre los ingresos declarados y los reportados en los CFDI, indicando en las mismas las observaciones sobre las diferencias.

Se sugiere que éstas, a su vez, vayan agrupadas por los distintos conceptos a conciliar (ventas, anticipos, CFDI pagos parciales, CFDI egresos, etc.)

En caso de existir diferencias que el contribuyente estime requieran una declaración complementaria para su corrección, recomendamos presentar previamente dichas declaraciones, con objeto de que los cuadros puedan ir con la información corregida. Si este fue el caso, acompañar copia de las declaraciones complementarias a las autoridades responsables de atender las cartas invitación.

Un último comentario. Es importante atender las cartas invitación, si esto no se hace en forma correcta, puede motivar que el siguiente paso de la autoridad ya sea una revisión por parte de sus órganos revisores.